



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchafia mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO REGIONAL N° 345 -2022-GRP-CRP.**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Dictamen N° 001-2022-GRP-CRP/CE-WMT aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Dictámenes, son los documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizan las comisiones, debiendo incluir las conclusiones y recomendaciones que las comisiones pueden sugerir;



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Hector Ivan Choqueamani Palomino  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañaña mara"  
"Laqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia, g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del gobierno Regional, dando cuenta sobre las diferencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Dictamen N° 001-2022-GRP-CRP/CE-WMT, el cual es presentado por la Comisión Especial de la Carretera Sina - Yanahuaya, conformado por los consejeros regionales, Lic. Wilfredo Meléndez Toledo, Abog. Pelayo Cuba Perez y Juan Walter Condori Peralta, quienes solicitan aprobación del Dictamen recaído en el trabajo de fiscalización del proyecto: Construcción y mejoramiento de la carretera desvío Vilquechico - Cojata -Sina - Yanahuaya - Tramo III - Sub Tramo 02 (Challhuani - Purumpata) Km 31-200 Al Km 48-800-17 600 Km, distrito de Sina - San Antonio de Putina - Puno, con las siguientes conclusiones:

**ARCHIVAR DE MANERA TEMPORAL EN SECRETARIA TÉCNICA DE CONSEJO REGIONAL**, el trabajo de fiscalización del proyecto Mejoramiento y Construcción de la Carretera Sina - Yanahuaya, debido a que:

1. El presidente del Comité Central de Gestión y Construcción de la Carretera Sina - Yanahuaya, se comprometió a presentar y sustentar pruebas de las irregularidades en las contrataciones de los meses de noviembre y diciembre del 2021, a la Comisión, hecho que no se cumplió pese a las reiteradas invitaciones a sesiones de Comisión Especial.
2. Asimismo, la Comisión Especial de la Carretera Sina - Yanahuaya, de manera reiterativa curso oficios de invitación a sesión de comisión a funcionarios y exfuncionarios, con la finalidad de dilucidar las denuncias públicas de las presuntas irregularidades en relación al pago de los jornales, haciendo caso omiso a las invitaciones.

Asimismo, la Comisión Especial recomienda, al Pleno del Consejo Regional Puno.

1. **ARCHIVAR DE MANERA TEMPORAL EN SECRETARIA TÉCNICA DE CONSEJO REGIONAL**, el trabajo de fiscalización de la Comisión Especial que investiga el proyecto Mejoramiento y Construcción de la Carretera Sina - Yanahuaya.
2. **DEJAR ABIERTO LA INVESTIGACIÓN** de la Comisión Especial de la Carretera Sina - Yanahuaya, debido a que, este proyecto continúa en ejecución por el Gobierno Regional de Puno, proyecto que además permitirá la integración y desarrollo de los pueblos fronterizos de Perú, Bolivia y Brasil.
3. **REMITIR**, copia del presente DICTAMEN al Procurador Público del Gobierno Regional Puno a fin de que continúe con las investigaciones sobre las presuntas irregularidades en la doble percepción de remuneración de jornales correspondientes al mes de marzo del Sr. Bonifacio Mamani Mamani y al

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
Abog. Hector Iván Choqueamani Palomino  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'awinakapa ch'amañchaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



*presunto delito de usurpación de funciones tales como se precisa en el punto 4.6, correspondientes al proyecto: Construcción y Mejoramiento de la carretera desvió Vilquechico -Cojata-Sina- Yanahuaya – Tramo III – Sub tramo 02; de encontrarse irregularidades realice las denuncias correspondientes en contra de los que resulten responsables por el grave perjuicio en contra del Estado.*

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con doce votos a favor;

Que, conforme a los resultados obtenidos de la votación realizada, el Secretario Técnico de Consejo Regional, señala conforme al artículo 86° del Reglamento Interno de Consejo Regional el cual señala que los dictámenes son aprobados en atención a los artículos 67° y 113° del mismo cuerpo normativo;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

**ACUERDA:**

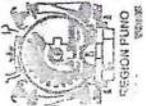
**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Dictamen N° 001-2022-GRP-CRP/CE-WMT, de la Comisión Especial de la Carretera Sina - Yanahuaya, recaído en el trabajo de fiscalización del proyecto: Construcción y mejoramiento de la carretera desvió Vilquechico – Cojata -Sina - Yanahuaya – Tramo III – Sub Tramo 02 (Challhuani – Purumpata) Km 31-200 Al Km 48-800-17 600 Km, distrito de Sina – San Antonio de Putina – Puno, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ARCHIVAR DE MANERA TEMPORAL EN SECRETARIA TÉCNICA DE CONSEJO REGIONAL**, el trabajo de fiscalización de la Comisión Especial que investiga el proyecto Mejoramiento y Construcción de la Carretera Sina – Yanahuaya.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ABIERTO LA INVESTIGACIÓN** de la Comisión Especial de la Carretera Sina – Yanahuaya, debido a que, este proyecto continúa en ejecución por el Gobierno Regional de Puno, proyecto que además permitirá la integración y desarrollo de los pueblos fronterizos de Perú, Bolivia y Brasil.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Hector Ivan Choqueamani Palomino  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañaña mara"  
"Llaqta kamachiyin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR,** copia del presente DICTAMEN al Procurador Público del Gobierno Regional Puno, a fin de que continúe con las investigaciones sobre las presuntas irregularidades en la doble percepción de remuneración de jornales correspondientes al mes de marzo del Sr. Bonifacio Mamani Mamani y al presunto delito de usurpación de funciones tales como se precisa en el punto 4.6, correspondientes al proyecto: Construcción y Mejoramiento de la carretera desvió Vilquechico -Cojata-Sina- Yanahuaya – Tramo III – Sub tramo 02; de encontrarse irregularidades realice las denuncias correspondientes en contra de los que resulten responsables por el grave perjuicio en contra del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Puno la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 26 días del mes de diciembre del año 2022

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL